

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre*

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 397 - A /06

Sucre, 28 de julio de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 0468/06 de 17 de julio de 2006, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el **Contrato C. Nro. 139/06**, emergente de convocatoria para la contratación por comparación de precios, para fines de fiscalización.

Que, el Proyecto **"CONSTRUCCION PLAZA 15 DE AGOSTO - POTOLO" D-8**, se encuentra inscrito en el POA 2006, en la Categoría Programática 13.0025.000 con un presupuesto de Bs.14.000,00.-, adjuntando para el efecto las especificaciones técnicas del proyecto, cómputos métricos, presupuesto general, certificación presupuestaria como los antecedentes del proceso de contratación. Proyecto adjudicado al **SR. ELOY CAYHUARA ARANCIBIA**, por un monto de **BOLIVIANOS DOCE MIL QUINIENTOS DOS CON 45/100 (Bs. 12.502,45.-)**. Tercera Feria a la Inversa.

Que, habiéndose procedido a la revisión del procedimiento ejecutado en el presente caso, se establecen las siguientes consideraciones:

- Conforme establece la Convocatoria Pública de la Feria a la Inversa, establece la presentación de propuestas hasta el día 17 de marzo de 2006, desde Hrs: 8:00 a.m. hasta las 10:00 a.m.
- El oficio presentado por los proponentes Sr. Juan Yupanqui Albornoz (fs. 22), Sr. Ireneo Mendoza Cruz (Fs. 39), tienen como fecha de presentación, el 24 de abril de 2006 y del Sr. Eloy Cayhuara Arancibia como fecha el 26 de abril de 2006.
- El Acta de Cierre de presentación de propuestas, tiene como fecha el 24 de abril de 2006.
- El Acta de Apertura y Revisión de Propuestas, el Cuadro Comparativo el informe y la Resolución de Adjudicación, tiene como fecha el 02 de mayo de 2006.

Que, el procedimiento establece que se procederá a la Apertura de Propuestas inmediatamente después del Cierre de Recepción de Propuestas y la Calificación de Propuestas y Adjudicación e inmediatamente después de la apertura de sobres, la Comisión de Calificación en sesión reservada evaluará las propuestas, emitirán informe y se adjudicará al ganador en forma inmediata. Así esta establecido en el Art. 70 p-II del Reglamento del Texto Ordenado del D.S. 27328.

Que, el Art. 118 p-I de la Ley de Municipalidades N° 2028, dice: **"Los contratos que no contemplen las condiciones de legalidad que establece la presente Ley y las normas pertinentes son ineficaces de pleno derecho dentro y fuera del país"**.

Que, ha quedado evidenciado que se han vulnerado las disposiciones específicas del proceso de contratación, al no haberse cumplido los términos establecidos para su perfeccionamiento y más aún cuando se trata de un proceso de contratación bajo la modalidad de la Feria a la inversa, que trata de simplificar tiempos, costos y demostrar transparencia en el mismo proceso.

Que, el Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12, num. 11 de la Ley de Municipalidades Nro. 2028.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Especifico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° RECHAZAR la suscripción del **Contrato C. Nro. 139/06** entre la Alcaldía Municipal de Sucre y el **Sr. ELOY CAYHUARA ARANCIBIA**, para la Ejecución del Proyecto **"CONSTRUCCION PLAZA 15 DE AGOSTO - POTOLO" D-8**, al no haberse dado cumplimiento a la disposición contenida en el Art. 70 p-II del Reglamento del Texto Ordenado del D.S. 27328.


*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 397-A/06

- Art. 2° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 3° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del Cumplimiento y Ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

